INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/009/2022-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de abril de dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Instituto la cédula de notificación del proveído emitido en la fecha en que se actúa, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG / CARG/ JRH

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/009/2022-P.

ASUNTO: DETERMINA ESTARSE A LO ACORDADO.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**.

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG / CARG/ JRH

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/009/2022-P.

ASUNTO: DETERMINA ESTARSE A LO ACORDADO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de abril de dos mil veintidós.[1]

VISTO el escrito y su anexo recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintisiete de abril, registrado con el folio 0933 suscrito por Omar Villafuente Amezcua, apoderado legal de la organización ciudadana denominada "Querétaro Incluyente A.C."; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 7, inciso o), 14, párrafo segundo de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales constan en un total de ocho fojas útiles, así como un disco compacto[2], mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Estarse a lo acordado. En virtud de que el promovente presentó documentación a través de la cual refiere notificar la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil denominada "Querétaro Incluyente A.C.", se le indica que deberá estarse a lo acordado por esta Secretaría Ejecutiva en el proveído de tres de marzo en el expediente en que se actúa, mediante el cual se tuvo por no presentado el aviso de intención de la citada asociación civil para constituirse como partido político local en el estado de Querétaro, así como en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-9/2022[3] del juicio local de los derechos político-electorales el veinte de abril, a través de la cual se confirmó el acuerdo de tres de marzo de referencia.

TERCERO. Notificación. Se ordena la notificación de este proveído mediante oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como por estrados del Consejo General.

---

[1] En adelante las fechas corresponden a dos mil veintidós.
[2] Derivado de su verificación se precisa que el disco compacto no cuenta con archivos digitales, lo que se asienta para los efectos conducentes.
[3] La sentencia fue notificada a este Instituto a través del oficio TEEQ-SGA-AC-386/2022, recibido en la Oficialía de Partes el veintidós de abril, registrado con el folio 0914.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por oficio y mediante estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG / CARG/ JRH